MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 530

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008709 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 297-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.
Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000506, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.
Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un incremento del 10.96%, con relación al año 2016, y que financiará el 98.44% del costo total de los servicios.
De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 265-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Articulo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 297-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los anexos que contienen el Informe Técnico los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Articulo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Registrese, comuniquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de LIma

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 297-MDCH

Chorrillos, 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Extraordinaria de fecha, 21 de Noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 293- MDCH de fecha 29 de setiembre de 2016 se aprobó la Ordenanza que establece la determinación y aplicación de los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles del año 2017, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del Distrito de Chorrillos, que estando en aplicación a la Ordenanza 1533 modificada con la ordenanza Nº 1833 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima según el art. 4º; y estando al Oficio Nº 254-090-00000454 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, es factible aprobar la presente Ordenanza.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y